

Declara inadmisibles técnicamente ofertas que indica y adjudica licitación pública para la **“Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en el edificio Complejo Asistencial “Dr. Víctor Ruiz” de Los Ángeles, Región del Biobío”**, publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 584105-60-LQ17.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 319A

SANTIAGO,

03 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; en el Decreto Exento N° 476, de 29 de septiembre de 2015, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación especial para el cargo de Subsecretario(a) de Energía; en la Resolución Exenta N° 249 A, de 4 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la **“Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en el edificio Complejo Asistencial “Dr. Víctor Ruiz” de Los Ángeles, Región del Biobío”**; en la Resolución Exenta N° 269 A, de 24 de agosto de 2017, que designa la Comisión Evaluadora de la presente licitación; en la Resolución Exenta N° 284 A, que modifica resolución que designa Comisión Evaluadora, todas de la Subsecretaría de Energía; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de 12 de septiembre de 2017; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Subsecretaría de Energía mediante Resolución Exenta N° 249 A, de 4 de agosto de 2017, aprobó las bases administrativas y técnicas y llamó a licitación pública para la **“Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en el edificio Complejo Asistencial “Dr. Víctor Ruiz” de Los Ángeles, Región del Biobío”**, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-60-LQ17.

b) Que, a través del referido portal, se verificó la participación de los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Nº
ECO LIFE S.A.	76.076.325-K
Unión temporal de Proveedores (UTP) compuesta por ECOAMBIENTE INGENIERIA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES LIMITADA.	76.517.866-5 76.360.038-6
ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A.	96.800.570-7
LUMISOLAR LIMITADA	76.201.640-0
Unión Temporal de Proveedores (UTP) compuesta por PARKSOLAR S.A. Y SODIMAC S.A.	76.410.348-3 96.792.430-K
TESLA ENERGY S.A.	76.190.747-6
TRITEC INTERVENTO SpA	76.188.578-2

c) Que, la profesional de Compras, doña María Asunción Hernández Ballesteros en conjunto con la abogada, doña Vania González Díaz, ambas de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que los siguientes proveedores cumplieron con acompañar la totalidad de los documentos administrativos, solicitados conforme a los numerales 5.2 y 7.1 en relación al numeral 8.2.1 de las bases administrativas, en consecuencia, sus ofertas resultaron admisible administrativamente:

- ECO LIFE S.A.
- Unión Temporal de Proveedores compuesta por ECOAMBIENTE INGENIERIA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES LIMITADA.
- ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A.
- LUMISOLAR LIMITADA.
- TESLA ENERGY S.A.
- TRITEC INTERVENTO SpA.

d) Que, la Unión Temporal de Proveedores compuesta por PARKSOLAR S.A. y SODIMAC S.A., no dio cumplimiento a lo exigido en el numeral 5.2.4, letra b) en relación al numeral 5.2.2 letra g) de las bases administrativas, por ello se le solicitó a través del foro inverso, copia simple de escritura pública en que conste la representación legal de la persona jurídica o certificado de vigencia de poderes emitido por el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de la recepción de ofertas (sociedades) o certificado extendido por la autoridad competente, con la misma antigüedad (otras personas jurídicas) que dé cuenta de su personería, respondiendo en tiempo y forma, por lo tanto su oferta es *Admisible Administrativamente* ajustándose su puntaje en el ítem de presentación formal.

e) Que, la Comisión Evaluadora, designada para estos efectos por Resolución Exenta N° 269 A, de 2017, y modificada con Resolución Exenta N° 284 A, de 2017, ambas de la Subsecretaría de

Energía, realizó el examen de evaluación de ofertas, y determinó que las ofertas de ECOLIFE S.A., Unión temporal de Proveedores (UTP) compuesta por ECOAMBIENTE INGENIERIA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES LIMITADA, ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., LUMISOLAR LIMITADA, Unión temporal de Proveedores (UTP) compuesta por PARKSOLAR S.A. y SODIMAC S.A., TESLA ENERGY S.A. y TRITEC INTERVENTO SpA., cumplieron con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, por lo que fueron evaluadas técnicamente.

- f) Que, las propuestas de la Unión temporal de Proveedores (UTP) compuesta por ECOAMBIENTE INGENIERIA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES LIMITADA y la de la Unión temporal de Proveedores (UTP) compuesta por PARKSOLAR S.A. y SODIMAC S.A., no sobrepasaron en puntaje mínimo técnico de 70 puntos establecido en el punto 8.3.3 de las Bases de Licitación, quedando *inadmisibles técnicamente*, y por tanto no pasaron a la fase de evaluación económica.
- g) Que, conforme a lo establecido en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 12 de septiembre de 2017 y, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora de Ofertas consideró que los proponentes ECOLIFE S.A., ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A., LUMISOLAR LIMITADA, TESLA ENERGY S.A. y TRITEC INTERVENTO SpA., presentaron propuestas técnicas satisfactorias para el proyecto, desde el punto de vista de la consistencia y contenidos de las mismas, obteniendo en sus evaluaciones puntajes mayores al puntaje mínimo técnico establecido, por lo que sus ofertas fueron susceptibles de evaluación económica.
- h) Que, asimismo la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por TESLA ENERGY S.A., se ajustó a lo exigido en las bases administrativas y técnicas de licitación, al presupuesto disponible, y fue la oferta con mayor puntaje en la evaluación económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para el presente proceso licitatorio, por un monto total de **\$79.225.600.- (Setenta y nueve millones doscientos veinticinco mil seiscientos pesos chilenos)**, impuestos incluidos, si así aplicaran.

RESUELVO:

- I. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** técnicamente las propuestas de la Unión Temporal de Proveedores compuesta por ECOAMBIENTE INGENIERIA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA Y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES LIMITADA y la de la Unión Temporal de Proveedores compuesta por PARKSOLAR S.A. Y SODIMAC S.A., por las razones indicadas en el considerando f) de este acto administrativo.

- II. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en el edificio Complejo Asistencial "Dr. Víctor Ruiz" de Los Ángeles, Región del Biobío", publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-60-LQ17, a TESLA ENERGY S.A., por un monto total de **\$79.225.600.- (Setenta y nueve millones doscientos veinticinco mil seiscientos pesos chilenos)**, impuestos incluidos, si así aplicaran.
- III. **APERCÍBASE** al oferente adjudicado en el Resuelvo precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 249 A, de 4 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.
- IV. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la licitación pública, "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en el edificio Complejo Asistencial "Dr. Víctor Ruiz" de Los Ángeles, Región del Biobío", publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-60-LQ17 al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros", Ítem 05 "Máquinas y Equipos", Asignación 999 "Otras".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE


HERNÁN MOYA BRUZZONE
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA (S)

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

PRA/GRG/CSO/GSO/IAD/AGD/ENT/MEC/MHB

Distribución:

División de Gestión y Finanzas – Compras.

Oficina de Partes – Archivo.